

RESOLUCIÓN N° 026-2019-INVERMET-SGP

Lima, 09 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 036-2019-INVERMET-AOJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre conformación del Comité de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, que se rige por su Ley de Creación, Decreto Ley N° 22830, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental, consiste en la supervisión, verificación y vigilancia de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficacia, eficiencia, transparencia y economía en la correcta utilización de los recursos del Estado, así como en el cumplimiento de las normas legales y los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración gerencia y control, con fines de mejoramiento, a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone que las Entidades del Estado deben implantar obligatoriamente sistemas de control interno en los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG aprueba las normas de Control Interno, estableciendo lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa y operativa de la Entidad;

Que, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG del 18.01.2017, aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", que constituye el documento de orientación para la gestión pública y el control gubernamental, estableciendo la responsabilidad de la implementación del Sistema de Control Interno, en la los titulares de las entidades públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13.05.2016 aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que dispone que la Alta Dirección y el Titular de la Entidad, deben suscribir un acta sobre la necesidad e importancia de implementar el Sistema de Control Interno y de Conformar el Comité, incluyendo a todos los funcionarios;

Que, atendiendo a dichos dispositivos legales, con la Resolución N° 050-2016-INVERMET-SGP del 26.05.2016, se designó al referido Comité del INVERMET; sin embargo, al haberse dado el cambio de administración, es necesario designar a un nuevo Comité de Control Interno y asignar los cargos correspondientes;



Con el visado de las Oficinas de Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, así como de las Gerencias de Proyectos y de Supervisión de Contratos;

De conformidad con las facultades contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y las atribuciones conferidas por los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Control Interno del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Presidente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario Técnico
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro
Gerente de Proyectos	Miembro
Gerente de Supervisión de Contratos	Miembro
MIEMBROS SUPLENTES	
Especialista de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Presidente
Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario Técnico
Especialista de la Oficina de Administración y Finanzas	Miembro
Especialista de la Gerencia de Proyectos	Miembro
Especialista de la Gerencia de Supervisión de Contratos	Miembro

Artículo 2°.- El Comité de Control Interno contará con las atribuciones y funciones que le otorga la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, modificatorias y conexas.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto toda cualquier resolución, que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias de la Entidad, para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de Transparencia, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente